



Cerro Sombrero, 03 de noviembre 2022.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 781 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) La necesidad de realizar capacitación de manera presencial en dependencias de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) El certificado N° 2022-A-7126 de fecha 19 de agosto de 2022 del Departamento de Derechos Intelectuales que registra la propiedad de obra literaria del Curso Didáctica del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 687 de fecha 29 de septiembre de 2022 que autoriza contratación directa de capacitación online para la Escuela Cerro Sombrero.
- 5) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra E), del reglamento de compras públicas, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, el correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2022 del proveedor EDUCREA CAPACITACIÓN LIMITADA, RUT N° 96.891.440-5 por un valor de \$2.170.423 exento de IVA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 10) Que con fecha 27 de octubre de 2022 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación Municipal 2022, imputando a la cuenta 215-22-11-002 Capacitaciones.
- 11) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra E), del reglamento de compras públicas, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros

## DECRETO

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra E) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la “Contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente producto:

Descripción	Horas
Curso didáctica del proceso enseñanza-aprendizaje	30

#### Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.170.423.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$2.170.423.- exento de IVA, a nombre de **EDUCREA CAPACITACIÓN LIMITADA, RUT N° 96.891.440-5**, para la contratación directa de capacitación presencial para la Escuela Cerro Sombrero.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-11-002 Capacitaciones, del presupuesto de educación municipal 2022.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2160436-4d3b96 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>